


D.<sup>no</sup> José Antonio de la Roca, Bedel, Namassis á Claustro ple

- 1.<sup>o</sup> no para mañana Viernes á las nueve de la mañana, para ver un oficio de la Junta de Sanidad de esta Ciudad, á fin de q. la Univ. se sirva nombrar un Individuo ademas del q. en el dia d'vise que sea de numero de dita Junta, y ademas un suplente para caso de necesidad
- 2.<sup>o</sup> de enfermedad ó ausencia del primero = Para ver otro oficio de la misma Junta, haciendo presente al Claustro, q. la Junta no que de mirar con indiferencia la entrada de Estudiantes procedentes de Extremadura y Andalucia que con motivo de la epidemia que ben venir en mayor numero, con gran peligro de la salud publica de esta Ciudad y Provincia, para que se sirva dar su atencion á este punto, tomando las providencias que con igual motivo ha tomado otras veces =
- 3.<sup>o</sup> Quedarse á Claustro de Diputados, para oír una proposicion de la Junta de Adm<sup>on</sup>, y sobre todo resolver lo mas conveniente; Nadie falte; fecha Jueves 7 de Octubre de 1810. Nadie falte; poena praesenti, i de Estatuto.

D. D.<sup>no</sup> Martin Urejos  
V. R.  




SEÑORES.

- ~~—~~ Rector.
- ~~—~~ Cancelario.
- \* Hinojosa.
- \* Alvarez.
- \* Mintegui.
- \* Pando.
- \* Bárcena.
- ~~—~~ Huebra.
- ~~\* /~~ Ocaña.
- ~~—~~ Cea.
- \* Ramos.
- \* Cantero.
- ~~\* /~~ Castañon.
- ~~\* /~~ Zatarain.
- \* Delgado.
- ~~\* /~~ Rafols.
- ~~—~~ Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- ~~—~~ Ufano.
- ~~\* /~~ Alonso.
- ~~\* /~~ Sanchez.
- \* Dominguez.
- \* Maestre.
- \* Marcos.
- ~~—~~ Fuentes.
- ~~\* /~~ Peyro.
- \* Roman.
- ~~\* /~~ Fernandez.
- Aces.
- ~~—~~ Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- ~~\* /~~ Mena.
- Carrasco.
- \* Vime.
- Salas.
- \* Diez.
- ~~—~~ Barba.
- Piñuela.
- \* Limia.
- ~~—~~ Jaúregui.
- ~~\* /~~ Magarinos.
- ~~—~~ Huebra Sanchez.
- ~~—~~ Rodriguez.

- ~~—~~ Pabon.
- ~~—~~ Gonzalez.
- Martin.
- Alonso. B.do
- ~~—~~ Moraleda.
- ~~—~~ Velasco.
- ~~—~~ Barrio.
- Perez.
- ~~—~~ Parfrondi.
- Enriquez.
- ~~—~~ Hernandez.
- ~~—~~ Bua.

Diputados.

*Lujano*

- \* Maestre.
- \* Montes.
- \* Ruiz.
- \* Perez.
- Tejado.
- Seoane.
- Riva.
- ~~—~~ Ortiz.
- \* Sampelayo.
- \* Sanchez.
- \* Alonso.
- \* Marcos.
- Jaúregui.
- Alonso. B.do

AVSA



deq. no ichabra el  
Curso pto 8 de eno

quese habra y nom  
bre Luna

|||||

|||||

||

uno |||

Antonio  
Juan  
Pedro  
Luis  
Miguel  
Francisco  
Garcia  
Diego  
Alonso

Antonio  
Juan  
Pedro  
Luis  
Miguel  
Francisco  
Garcia  
Diego  
Alonso

Juan  
Pedro  
Luis  
Miguel  
Francisco  
Garcia  
Diego  
Alonso

Juan  
Pedro  
Luis  
Miguel  
Francisco  
Garcia  
Diego  
Alonso

Antonio  
Juan  
Pedro  
Luis  
Miguel  
Francisco  
Garcia  
Diego  
Alonso

|||||

AVSA



Leyda la Cedula, se leyó en oficio de la Junta<sup>3</sup>  
de Sanidad de esta Ciudad, á fin de q. la univ.<sup>d</sup>  
se sirva nombrar un Individo además del que  
en el dia existe, q. sea de num.<sup>o</sup> de dicha  
Junta, y además un suplente para caso de  
necesidad de enfermedad, ó ausencia del pri-  
mero, y enterado el Claustro del espresia-  
do oficio, pasó á votar en la forma  
siguiente

*[Three large, stylized signatures in cursive script]*

17. Por D.º Pizarro, q. se nombra el Com.<sup>rio</sup>,  
D.º Rufete, q. se nombra; y la  
univ.<sup>d</sup> convino en q. se nombra el  
Com.<sup>o</sup> p.º la Junta de Sanidad; y el  
sorve por nombre al sor.º Goz  
Magarinos, en prop.<sup>o</sup> y por suple  
me al sor.º Pabor, como resulta  
del Ac.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> vease.

En seguida se leyó otro oficio de la misma Jun-  
ta de Sanidad de esta Cuid. haciendo presente  
al Claustro q. la Junta, no puede mirar con  
indiferencia la entrada de estudiantes proceden-  
tes de Extremadura, y Andalucía, q. con motivo  
de la epidemia pueden venir en maior num.<sup>o</sup> con  
gran peligro de la salud publica de esta Cuid.  
y por lo q. se sirva dar su atencion en este punto,  
tomando las providencias q. con igual motivo, ha toma-  
do otras veces; y la univ.<sup>d</sup> pasó á votar en la forma sig.



2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Sr. D. Zaratrain, q. el curso se ha-  
bra el dia 8 de ln. q. se repa-  
a la Jta. de Sanidad y al Consejo,  
y se embie una nota de ello al  
ag. q. q. lo ponga en la Jta.

R. Rafael. q. se habra el curso  
pa. los estud. tes. de las Prov. de Can-  
tilla, Asturias y Galicia, y q. se su-  
plique a la Jta. q. si los halla in-  
conu. vengan los estud. q. a lo men-  
se hallan del Tajo aca, y se de  
9.<sup>o</sup> Huebra no vota | <sup>oto alcarr. Gran</sup>  
se extrae

sr. Sr. Cear. q. se conuente a la Jta.  
si hay inconu. seg. se habra el  
curso q. los estud. tes. q. no son de  
Batren. y la Jta. nombrada.

9.<sup>o</sup> Castanonga vota  
por don Bermes. q. se haga lo q.  
en otras ocasiones, y voto del Sr.  
Zaratrain

R. Alonso: q. se nombren 4. Jtes  
com. con amp. facult. ya. q. con-  
a la Jta. Tom en todas las  
provd. nece. pa. conciliar el in-  
terer de la salud publica con el  
de los estud.

R. Ther, voto al R. Pardo 4

R. Fuentes, al R. Alonso

sr. D. Jeyra, q. se haga lo mismo  
q. se hizo en el 1800. y q. se nombre  
pa. ello una Junta

gr. Ariz, voto a univ.

D. Rodrigo, que se habra el curso  
pa. los lit. q. no sean de extrema,  
y voto del R. Pardo. y q. los mismos  
señalados deban fac. q. acon-  
~~tinuando~~ dar con la Jta. todas las pro-  
vid. oportunas

A Mena voto del sr. D. Rod.

R. Vime, voto del D. Rodrigo, q. q. la  
univ. medie lo q. ha de hacer pa.  
subsanar el defecto q. sufriran en  
este curso los cursantes de Extrem.

R. Barba al R. Alonso

R. Turregiani

D. Magarinos, voto a univ.

D. Huebra Ther, q. se nombre una  
com. de 4 sres. q. a q. con ac. de  
la Jta. de san. hagan lo q. les pare  
conviene, sobre los cursantes de And. y estrem.

sr. D. Rod. voto al sr. D. Rodrigo  
con la adiccion al R. Vime

sr. D. Fabon voto al R. Pardo



D. Poma, voto del R. Alonso.

R. Moraleda y D.

D. Velasco, voto del D. Rodrigo, amon-  
diendo q. la Univ. quede de con q. se  
tendran plerent. a los Curadores  
de q. no vengam a tiempo por  
la parte.

D. Barrio, voto el Rmo Rafael, y D.  
y q. se admitan Curadores q. no sean  
de pueblos contagiados, y lo q. lo sean  
quien como donde q. se pres. con  
duida el contagio

D. Parfendi q. se habra el curso  
segun ha dho el R. Rafael.

R. Nra voto el Vno.

R. Bna y D

D. Ortiz, q. se nombre una Jta q.  
baya acorde con la de Santed

D. Vivanco, voto el D. Barrio q.  
es el el R. Rafael

D. Alvebra, q. los dos Com. nombrad  
para la Jta de San. tomen de acdo.  
alla las med. conatos y q. la Univ.  
bunque en medio q. q. no se au de  
judicados los Curadores q. no se  
sea admit.

5  
Dr. Ocampo q. se nombren 4 Jtes pag.  
se acuerdo con la de Sanidad tomen  
un med. conu. y se lo propongan  
ala Univ.

Dr. Castanon, voto del Sr. Dr. Huilbra P<sup>m</sup>  
y q. la Univ. no tiene nada con esto  
y q. se suplique ala Jta de Sanid.  
q. comuniq. ala Univ. las ordenes  
q. tenga sobre esta.

Dr. Ufano, q. se nombre una Jta q.  
se entienda con la de Sanidad  
Dr. Payro, reformo en Jd.

Sr. Canc. q. se nombre una Jta q.  
diga ala de Sanidad, q. haga unade  
~~mencion de los pueblos incommuni-  
ca~~  
comunique ala Univ. la denun-  
ciacion q. haya hecho q. po-  
nente en nota del Consejo pa-  
q. no p<sup>o</sup>se p<sup>o</sup>spicua de esta de-  
nuncion y q. <sup>exhibir no conyiga</sup> esto se haga ala  
maior brevedad

Sr. Vice R. que se nombre una Junta q.  
diga ala eland. comp. de otros dos Jtes  
ademas los nombrados y q. estos lle-  
ben sus pres. la q. no se cierre



el Curio, 2.º q. la Hta de Sanidad  
demarque los distritos q. han de  
estar incommunicados y q. los Com.  
hayan presente a la demarcacion  
q. haga la Junta, servira de  
regla a la Univ. 3.º q. p. los  
stud. de estas Prov. se suspenda  
el curso hta el 8.º de En. p. con  
la presen de q. p. poder exam  
lo han de escribir en la Sma ante  
de Hta Catalina q. tienen un  
de venir a estas Univ. especificam  
la fac. q. han de estudiar

### Clauvros de Tappin.

Levantado el Clauvros pleno quedo  
formado el de tres Diputados de los  
Sres que se expresan en sus votos, y  
la Junta de Adm. propuso a la  
Univ. q. no habia suficiente din.  
p. el pago de este 3.º y q. convenga  
sacar con calidad de reintegro la  
Cam. q. existe en el Real de Univ.  
y entenciendo a la Redencion

6  
de un Comisario de las monjas de Sta Clara,  
con la calidad de reintegrarlas de los prim.  
frutos existentes. q. se vendan, y se  
pase a votar sobre ello en la for-  
ma sigte.

D. Ocaña, q. se saquen, y se reinte-  
gren de los 1.ºs frutos q. se vendan  
D. Cea no vota

D. Castañon voto el Sr. Ocaña

D. Tazarain yD.

R. Rafael yD.

D. Bermesio. yD.

R. Alonso, yD.

R. Aze, yD.

R. Inuencio yD.

D. Peyro yD.

D. Ferriz yD.

D. Rod.º yD.

R. Mena yD.

D. D. Mag.º yD.

D. Huebra yD.

D. Velasco yD.



J. Barrio Jd.

J. Parfrondi Jd.

J. Duro Jd.

J. Bibanco Jd.

J. Camo Jd.

J. ve R. Jd.

Y así tratado, votado y conferenciado  
se acordó lo q. resulta del 3.º Acuerdo  
vease =



AVSA



Claustrro Pleno, y de Diputados de 8 de octubre  
1859

Ac. 1.<sup>o</sup> Fue nombrado Individuo p.<sup>a</sup> la Junta de Sanidad, el Sr. Don Magarinos en propiedad, y por suplente, el Sr. Don Gabon

Ac. 2.<sup>o</sup> Fue se nombra una Jta. q. se en tienda con la de Sanidad, p.<sup>a</sup> q. a la maior brevedad tomen las y prevencio correspond.<sup>tes</sup> sobre las provincias q. han de quedar incomunicadas, cuyo estudio no deban admitirse, habiendose el curso p.<sup>a</sup> el proximo Sr. Lucas, p.<sup>a</sup> los curantes q. cuyas provincias no esten infestadas, y de marcadas por la Jta. de Sanidad

Comu. a esta Jta. los dos tres nombrados, y Sres. R. Mena, y Don Marcos Rod.

Claustrro de Diputados.

Ac. 3.<sup>o</sup> Fue se saque el dinero q. hay en el Arca de Univ. y a pagar este 3.<sup>o</sup> de n. Franco reintegrando de los Prim. frutos q. se vendan, y que

se para por ellos el correspondiente aviso  
a los Sres. Contad. para q. no pongan  
vicio. Con lo q. se concluyo este  
Clavero q. firmaron los D. D. D. D.  
Sres. Eyo en fe de ello =

D. Vinuesa  
V. D.  
36

D. Rodriguez  


AVSA



ty 29 = 2o Bener' relacion con Dn Juan B. y  
Dn Pedro de Campobasso

2  
Cauero Pleno y de Diputador de S.  
de Oct. de 1819

1.º Que nombrado Individeo de la Junta de Landas  
gads el Sr. Don Magarinos su propietario,  
y por suplente el Sr. Don Gabon —  
2.º Que se nombre una Junta con amplias fa-  
cultades, compuesta de 4 Srtes Individuos, que  
se entienda con la de Sanidad p. a. g. a la ma-  
yor brevedad tomen las providencias correspon-  
dientes sobre las Provincias, q. han de quedar  
incomunicadas, cuor tambien no deban ad-  
mitirse, habiendose el cargo p. a. el proximo  
Sr. Juanes, y a los curantes, cuyas provin-  
cias no esten infectadas, y demarcadas  
por la Junta de Sanidad.  
Comencaron p. a. esta Junta los Srtes  
Sr. Rodrigo, Sr. Mena, Sr. Magarinos, y  
Sr. Gabon:

Cauero de Diputador.

3.º Que se pague el dinero q. e hay en el Arca  
de San. para pagar este tercio de San.  
San. lo reintegrandolo de los primeros Srtes  
por q. e se vendan, y q. e se pare para ello  
el correspondiente aviso a los Señores Con-  
dores para q. no pongan obstaculo =

Pleno de S. B. S.

9  
M. P. S.

La Univ. de Salam. Ca. a l'let. con la debida consideracion hace presente: Que la Junta de Sanidad de esta Ciudad por medio de un oficio pasado con fecha de 4. de este mes le manifesto que no podia mirar con indiferencia la venida de los Estudiantes Andaluces y Extremenos que con motivo de la epidemia que se padece en algunos Pueblos de Andalucia podian concurrir en mayor numero a esta Univ. en el proximo Curso con perjuicio de la salud publica de esta Ciudad y Provincia, reclamando con este motivo la atencion del Claustro para que tomase las providencias que habia acostumbrado en ocasiones semejantes.

El Claustro pleno celebrado el 8. del corriente teniendo presente las insinuaciones de la Junta de Sanidad y desear hacer compatible la ensenanza de la Juventud con la conservacion de la salud publica, acordo abrir el curso literario en el dia 10. de este mes con arreglo a las Leyes academicas para todos los Estudiantes del Reino exceptuando los procedentes de las Provincias y Pueblos que la Junta de Sanidad declarase que no podian admitirse sin riesgo de la salud publica, para los quales acordo suspender por ahora la apertura del Curso hasta el 8. de Enero con el termino perentorio para presentarse hasta 20. del mismo, sin perjuicio de dilatar mas la apertura o tomar otras providencias si lo exigieren las circunstancias con el fin de que los Estudiantes que ninguna culpa tienen de las causas que han motivado estas medidas no pierdan en ningun caso el curso literario que les corresponde ganar: acordando ademas exigir de la Junta de Sanidad que demarcase con toda claridad los Pueblos y Provincias de donde no habia de recibirse estudiantes en ella, y habiendola vista comunicado su resolucion de que no se admitiesen los de los Reynos de Andalucia ni de la Provincia de Extremadura teniendose por linea divisoria de esta y Castilla para el efecto, la Cordillera de Puertos que media entre las dos Provincias acordando el Claustro que sus resoluciones consiguientes a las de la Junta de Sanidad se comunicasen al publico por medio de la Gaceta de esta

Conto para que llegue a noticia de los interesados.

No puede ignorar la Univ.<sup>d</sup> que si ella no le corresponde de alterar ni suspender las Leyes academicas sino observarlas religiosamente: pero hallandose con la novedad de que la Junta de Sanidad trataba de que no entrasen en esta Ciudad los Estudiantes procedentes de Andalucia y Extremadura al mismo tiempo que creyo no podia menos de abrir el Curso para las demas Provincias, se persuadio a que convenia tomar alguna medida para los de las referidas para que a estos se les hiciese mas llevadera y no les perjudicase la medida de rigor que habia tomado esta Junta por creerla conveniente, y como la proximidad del curso no daba lugar a proponerla antes a V. St. se resolvió a hacerlo por si misma contando siempre con la aprobacion del Consejo.

La Univ.<sup>d</sup> se apresura a poner en noticia de V. St. el referido acuerdo de suspender la apertura del Curso para los Estudiantes procedentes de Andalucia y Extremadura hasta el 8. de Enero con arreglo a las Providencias de esta Junta de Sanidad esperando que el Consejo se dignara aprobarlo; y por quanto puede suceder que la <sup>+propiedad de la epidemia</sup> ~~parte~~ no permita abrir el curso para los Andalucos y Extremeños en el dia citado, cree la Univ.<sup>d</sup> que convendria como se lo suplica a V. St. que se dignara autorizarla para dilatar mas la apertura del Curso para otras Provincias, o tomar las providencias que exija la prudencia y la necesidad a fin de que los Estudiantes de ellas no queden en ningun caso sin ganar el presente curso sujetandose a las providencias que acordare la Univ.<sup>d</sup> evitando de este modo el tener que molestar la atencion del Consejo con nuevos recursos: o bien V. St. resolviera lo mas conveniente a la causa publica cuyo bien es el que se propone la Univ.<sup>d</sup>

Dios mio Señor Jesu a V. M. n. d. en  
su Mayor grandera. De este Claustro de la Universidad  
de Salamanca a 12. de Octubre de 1817

AVSA

